



**D.<sup>a</sup> REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**C E R T I F I C A:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día treinta de abril de dos mil diecinueve fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**03. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Política Institucional y Relaciones Internacionales**

**03.01.** El Consejo de Gobierno aprueba el protocolo general de actuación entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia UNED (España), Universidad de Salamanca (España), la Universidad a Distancia de Hagen (Fernuniversität in Hagen, Hagen, Alemania), la Universidad de Bolonia (Italia) y la Pontificia Universidad Javeriana (Colombia), según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a tres de mayo de dos mil diecinueve.



**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA UNED (ESPAÑA), UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (ESPAÑA), LA UNIVERSIDAD A DISTANCIA DE HAGEN (FernUniversität in Hagen, Hagen, ALEMANIA), LA UNIVERSIDAD DE BOLOGNA (ITALIA), LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA (COLOMBIA).**

**Reunidos**

D. Ricardo Mairal Usón, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED (España), que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre); y Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre (BOE 8 de diciembre), relativo a su nombramiento.

D. Ricardo Rivero Ortega, Rector de la Universidad de Salamanca (España), en adelante que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (D. RICARDO RIVERO ORTEGA, como Rector Mgfc. de la Universidad de Salamanca de España (USAL), nombrado por Acuerdo 71/2017, de 14 de diciembre (B.O.C. y L. de 18 de diciembre), de la Junta de Castilla y León, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (B.O.E. del 24), de Universidades, y el Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Salamanca; y señalando como domicilio el Edificio del Rectorado, Patio de Escuelas, núm. 1, C.P. 37008, de Salamanca (España))

D. Michele Caianiello, Director del Departamento de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Bologna (Italia), que interviene en nombre y representación de dicho Departamento en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de lo mismo (D.R. REP. 545/2018 PROT. 59649 DEL 16.04.2018)

Dña. Ada Pellert, Rector de la Universidad Fern Uni (Hägen, Alemania), en adelante que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de

máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Sra. Pellert, se basa en la Ley de Universidades del Estado de Renania del Norte-Westfalia, la Hochschulzukunftsgesetz (HZG NRW), de 16 de septiembre de 2014, publicada en el Gesetz- und Verordnungsblatt (GV. NRW.) Ausgabe 2014 Nr. 27, de 29 de septiembre de 2014, pp. 543 a 606 (el boletín oficial del Estado de Renania del Norte-Westfalia))

D. Jorge Humberto Peláez Piedrahita Rector de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá (Colombia), en adelante que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Luis Fernando Álvarez Londoño, S.J.) Vicerrector for extension and Institutional Relations y cuya sede oficial es se ubica en la Universidad: Pontificia Universidad Javeriana, Carrera 7 No. 40-62, ciudad de Colombia.

Y de otra parte, el Padre Luis Fernando Álvarez Londoño, S.J., como Vicerrector de Extensión y Relaciones Interinstitucionales de la Pontificia Universidad Javeriana, domiciliada en Bogotá, Colombia, Carrera 7 No. 40-62, actuando en nombre y representación de la misma, según consta en la escritura pública, No. 1851 del 6 de marzo de 2014.

Las partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente Protocolo específico de cooperación Educativa).

LAS PARTES, por acuerdo mutuo y en total conformidad con los principios que rigen la colaboración entre Instituciones Científicas y con el fin de formalizar las relaciones científicas, educativas y de superación, para el apoyo recíproco en la elevación de la calidad del trabajo científico-técnico, acuerdan establecer un Convenio Específico de Cooperación y proyectan las Consideraciones siguientes:

#### **CONSIDERANDO**

Que LAS PARTES se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico, científico y cultural.

Que LAS PARTES desean incrementar su propio desarrollo, para lo cual la colaboración internacional resulta muy eficaz.

Que es deseable establecer un mecanismo coordinador para concretar actuaciones para la cooperación.

#### **DECLARAN**

Que, con la intención de colaborar en el desarrollo de las investigaciones científicas y más específicamente en el ámbito de la investigación y de la transferencia de conocimiento

TODAS LAS PARTES consideran conveniente acrecentar su vinculación científico-académica y establecer y desarrollar sus relaciones dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, con el propósito de ofrecer a sus miembros, los beneficios de un intercambio institucional, y por ello

## **ACUERDAN**

firmar el presente Protocolo General de Actuación en los términos especificados en las cláusulas que siguen:

### **PRIMERO - Objetivo del acuerdo**

El presente Protocolo tiene como objetivo establecer el marco de actuación entre las Instituciones firmantes en materia de desarrollo de actividades de investigación y de transferencia de conocimiento conjunta.

### **SEGUNDO - Programa o actividades que se realizarán**

En aras de esta cooperación internacional en materia de investigación y transferencia de conocimiento, las partes firmantes se comprometen a:

1. Fomentar los programas de movilidad de investigadores dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre los países a los que pertenecen las Universidades firmantes.
2. La realización de ediciones conjuntas de monografías y publicaciones en general (artículos en revistas científicas) que respondan al interés común de todas las Universidades firmantes.
3. La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común a todas las Universidades firmantes.
4. La creación y organización de actividades de investigación coordinadas (Seminarios, Cursos, Conferencias Internacionales).
5. La cooperación académica entre las Universidades firmantes del Convenio e Instituciones Universitarias de Iberoamérica que se detallan seguidamente, con el objetivo de fomentar intensamente la cooperación académica entre los firmantes del Convenio y las citadas Universidades de Iberoamérica: Universidad Panamericana de México, Escuela Judicial de México.
6. Los responsables de coordinación de cada una de las Universidades firmantes elaborarán y aprobarán anualmente de manera conjunta una propuesta de programación de actividades. En base a estas propuestas se elaborará

consensualmente un programación de actividades, de aquí en adelante «PA», a desarrollar en el año académico común a las Universidades firmantes.

7. La PA deberá especificar los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.
8. Tanto la PA en su conjunto como alguna/s de las concretas actividades a desarrollar podrán ser presentadas ante organismos competentes nacionales e internacionales con vistas a su financiación.

### **TERCERO - Lugar de ejecución**

Las actividades académicas programadas se llevarán a cabo indistintamente en cualquiera de las sedes de las Instituciones firmantes, previo acuerdo de las firmantes.

### **CUARTO - Unidades responsables**

Para la ejecución del presente Protocolo y de las actividades programadas, cada una de las Universidades firmantes nombrará a los siguientes responsables de la coordinación:

Por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, *U.N.E.D.*, la Coordinadora será la Prof. Dr. Eva María Domínguez Pérez (Departamento de Derecho Mercantil, Facultad de Derecho).

Por la Universidad a distancia de Hagen, *FernUniversität in Hagen*, los Coordinadores serán los Prof. Dr. Karl August Prinz von Sachsen Gessaphe y Dr. Juan J. García Blesa.

Por la Universidad de Salamanca, los Coordinadores serán los Prof. Dr. Fernando Carbajo Cascón y Dr. Vanessa Jiménez Serranía (Departamento de Derecho Mercantil, Facultad de Derecho).

Por la Universidad de Bolonia, *Università di Bologna*, el Coordinador será Prof. Dr. Giacomo di Federico.

Por la Pontificia Universidad Javeriana, el Coordinador será Prof. Dr. Carlos Uribe Piedrahita.

### **QUINTO – Participantes**

Participarán en la ejecución del presente Protocolo General de Actuación:

Por parte de UNED, la Prof. Dr. Eva M. Domínguez Pérez.

Por parte de Fern Uni, los Prof. Dr. Karl August Prinz von Sachsen Gessaphe y Dr. Juan García Blesa y como adjuntos externos los Prof. Rhonson Salim y Dr. Olga Jurasz.

Por parte de Universidad de Salamanca, Prof. Dr. Fernando Carbajo Cascón y Dr. Vanessa Jiménez Serranía.

Por parte de Universidad de Bologna, el Prof. Dr. Giacomo di Federico.

Por parte de la Pontificia Universidad Javeriana, el Prof. Dr. Carlos Uribe Piedrahita.

Y cuantos Profesores de sus respectivas Universidades los citados coordinadores designen puntualmente para participar en las actividades de ejecución del Convenio.

#### **SEXTA – Vigencia del Protocolo General de Actuación**

El presente Protocolo entrará en vigor a partir del momento de ser aprobado por cada institución y firmado por sus representantes.

#### **SÉPTIMA - Duración**

El presente Protocolo será válido por un período de 3 años. Al término de dicho período, las Partes podrán eventualmente renovar el acuerdo; la renovación podrá perfeccionarse exclusivamente en base a un acuerdo específico, escrito y firmado por ambas partes.

**OCTAVO** - Cualquier modificación a los términos del presente Protocolo, solamente tendrá valor si es acordada por la partes mediante un Protocolo escrito modificadorio al mismo, en cualquier momento siempre y cuando no altere el objeto del presente Protocolo.

**NOVENO** - El presente Protocolo podrá ser resuelto en cualquier momento a propuesta de cualquiera de las partes, con un preaviso escrito de tres meses, que deberá ser notificado de forma fehaciente, lo cual no impedirá la culminación de las acciones concretas ya iniciadas.

#### **DÉCIMO - Financiación**

El presente Protocolo no implica obligación alguna de financiación para las Instituciones firmantes.

#### **UNDÉCIMO – Cláusula de Jurisdicción**

En caso de que surgiera conflicto alguno entre los firmantes del Protocolo General de Actuación, éstos se comprometen a lograr una solución amistosa. En el supuesto de que no pudiera lograrse una solución amistosa, la ley aplicable y la jurisdicción que regiría para las cuestiones relativas a la competencia judicial, así como a la

interpretación o ejecución del presente Protocollo, serán aquellos donde el incidente que originó el conflicto se produjo.

**DUODÉCIMO – Cláusula de idioma**

En caso de conflicto entre las versiones española e inglesa de este Protocolo, prevalecerá la versión inglesa.

En Madrid, a                      de                      de 2019, en prueba de conformidad firman las partes el presente Protocolo por quintuplicado y en todas sus hojas.

Por UNED

Por Fern Universität in Hagen

Por Universidad de Bologna

Por Universidad de Salamanca

Por Pontificia Universidad Javeriana